



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Este proyecto de Ley tiene como objetivo la formación de un ente, integrado por instituciones gubernamentales y deportivas de la región, encargado de gestionar la construcción del parque náutico y pista olímpica de canotaje en la ciudad de Viedma.

El canotaje es la actividad deportiva con mayor historia y relevancia de la región. Además, es un MODO DE VIDA en nuestra comarca. Esta trayectoria marcada por tantos deportistas, entrenadores y dirigentes, hace que actualmente sea uno de los deportes más populares de la región, y que varios jóvenes y adultos empiecen a subirse a una embarcación como una manera de comenzar a practicar el deporte o meramente como una cuestión de salud o recreación, y por eso vemos más que necesario cumplir con las demandas de la sociedad y del canotaje, para poder seguir desarrollando este deporte y esta disciplina en las mejores condiciones.

Nuestra región abraza un enorme y prestigioso currículum dentro de la historia del canotaje. Empezando con la representación Argentina en los Juegos Olímpicos de Seúl 1988 hasta los Juegos Olímpicos de Londres 2012, por palistas locales, como Gustavo Cirillo (Seúl 88), Luis Marelló (Seúl 88 y Barcelona 92), Javier Correa (Atlanta '96, Sidney 2000, Atenas 2004), Miguel Correa (Beijing 2008 y Londres 2012).

Múltiples Medallas en Campeonatos Panamericanos desde 1985 y Juegos Panamericanos desde el año 1987 hasta la fecha. Finalistas Mundiales (Top 10 mundial) en categorías mayores y juveniles. Medallas en Campeonatos Mundiales en las categorías mayores y juveniles.

El actual entrenador de la Selección Nacional Juvenil es de nuestra región y así mismo la Selección Argentina Juvenil realiza sus concentraciones en la comarca Viedma-Patagones, por mencionar solo algunas de las circunstancias que coadyuvan a la presente fundamentación.

Lejos de un ser deporte elitista, como sí lo es en otras partes del mundo, aquí el canotaje se ha convertido en un deporte popular. En menos de diez años se crearon múltiples Escuelas de Canotaje tanto Provinciales como Municipales, y se incluyó la actividad en clubes de Barrio. La mayoría de los niños y adolescentes que se acercan a practicar la disciplina, provienen de familias de clase media y de escasos recursos.

Actualmente Argentina no cuenta con una pista olímpica de canotaje, y a nivel sudamericano solo Brasil cuenta con pistas oficialmente reconocidas. Este proyecto



Legislatura de la Provincia de Río Negro

abriría las puertas tanto a nivel deportivo como turístico ya que posibilitaría la realización de campeonatos nacionales, internacionales y mundiales en nuestra comarca, lo que por añadidura significaría un gran impulso turístico para la región, ya que reuniría en un mismo evento a atletas de origen nacional e internacional.

El hecho de la inexistencia de una pista en nuestro país, obliga a los equipos nacionales de todas las categorías a encontrar lugares similares a lo que sería una pista olímpica. Este conflicto sería resuelto por nuestra región, ya que no solo tendríamos el espejo de agua ideal para una preparación profesional de quienes practican este deporte sino que la comarca ya cuenta además con todos los medios de comunicación terrestres y aéreos que nos vinculan con los principales centros del país, y un centro deportivo multidisciplinario en el cual se está invirtiendo para posicionarlo como el centro deportivo de alto rendimiento de la Patagonia.

Asimismo, en el anteproyecto adjunto se presenta un parque náutico que serviría a la comunidad posibilitando actividades al aire libre, desde espacios para ejercicios, como una bici senda que rodearía la laguna, generando así la alternativa de poder hacer pruebas de ciclismo en circuitos cerrados, competencias de natación, triatlones, vela, remo (deporte aun no desarrollado en la región), y disfrutar de un parque seguro y apto para caminar o hacer running.

La ubicación geográfica de la pista fue pensada en conjunción con deportistas y técnicos que evaluaron las condiciones de los vientos y cercanías del Río Negro, ingenieros que evaluaron y aprobaron la posibilidad de hacer el espejo de agua sin daños colaterales ni futuros problemas con el suelo, profesionales en planeamiento de desarrollo urbanístico agregaron su conformidad con la ubicación del parque, y el aspecto paisajístico de la pista en interacción con el histórico Puente Viejo, con más la continuidad del desarrollo de la costanera de Viedma hacia la margen sur de la ciudad, contribuyendo así con el resto de los proyectos que se planean desarrollar hacia esa zona en la ciudad de Viedma. Geográficamente también está cerca del aeropuerto, de la universidad de Río Negro, del balneario El Cóndor y del centro de la ciudad.

Este proyecto también posee Autosustentabilidad en el tiempo, y la misma se generaría poniendo a disposición de los equipos nacionales la pista para entrenamiento, generando un ingreso por el uso y servicios conexos. Sería también un imán para los equipos ubicados en el hemisferio norte del globo (Estados Unidos, Canadá. Europa,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

entre otros) para hacer sus preparaciones profesionales durante los meses de verano de nuestra región y dada sus ubicaciones en el hemisferio norte, es imposible por las extremadas bajas temperaturas en los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero. Estos equipos vendrían varias semanas, permaneciendo en la región y generando así un gran ingreso para la pista, hoteles, restaurantes, y demás servicios de nuestra comarca.

Además el proyecto cuenta con espacios dentro del predio para ser concesionados, y ser utilizados para la explotación de restaurantes y alojamientos, espacios para clubes náuticos en hangares, y servicios de reparación y mantenimiento de embarcaciones, como venta de insumos náuticos, lo que generaría a través de cánones mensuales un gran ingreso para el predio que ayudaría a la Autosustentabilidad del parque en su conjunto.

Por todo lo expuesto, por nuestra cultura náutica, nuestra infraestructura, nuestra historia, y por sobre todo por nuestro futuro, creemos que este deporte y muchos otros más que se pueden realizar en este predio, merecen el espacio para poder seguir creciendo y poder así, no solo tener más medallistas olímpicos en nuestra región, sino incentivar a personas de todas las franjas etarias a practicar y disfrutar de las actividades náuticas que se pueden desarrollar en la pista y también a invitar a familias que disfruten de un espacio más de recreación y relajación en la naturaleza.

Nuestro deporte y nuestra sociedad merecen este espacio.

Por todo ello,

Autores: Rodolfo R. Cufre, Facundo M. López, Graciela Valdebenito, Oscar Díaz y Miguel Vidal.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se crea la Comisión Administradora de la Pista de Canotaje (C.A.P.I.C.), encargada de gestionar la construcción de un complejo náutico a orillas del Río Negro, en la ciudad de Viedma, en el lugar físico que oportunamente se determine.

Artículo 2°.- La C.A.P.I.C tiene como objetivo principal, gestionar el proyecto definitivo de un parque náutico y pista olímpica de canotaje, la afectación de las parcelas que resulten necesarias, la disponibilidad de los fondos y toda otra cuestión conducente a concretar el emprendimiento.

Artículo 3°.- La Comisión es presidida por un representante designado por el Ministerio de Turismo y Deportes e integrada además por un (1) representante de la Federación de Canotaje de Río Negro, dos (2) miembros designados en representación de todas las instituciones deportivas relacionadas con la actividad del canotaje, reconocidas como tales.

Artículo 4°.- La C.A.P.I.C. designa un Coordinador Ejecutivo responsable de llevar adelante las decisiones que surjan del seno de dicha Comisión.

Artículo 5°.- Se invita a las municipalidades de Viedma y Carmen de Patagones a designar un representante cada una, para formar parte de la C.A.P.I.C.

Artículo 6°.- Los fondos necesarios para garantizar el funcionamiento de la C.A.P.I.C. serán provistos por rentas generales.

Artículo 7°.- De forma.